

PROCESO**GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO****NOMBRE DEL FORMATO****FORMATO ESTUDIOS PREVIOS****CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	41_9527_265 Prestar servicios profesionales, de carácter temporal, como apoyo administrativo y del Sistema de Gestión para asegurar el servicio al cliente y gestión de la oferta del portafolio de los servicios de los laboratorios del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios SENA Regional Huila.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario en áreas relacionadas con administración de empresas, mercadeo, comunicaciones o áreas afines. Con especialización. Formación: -Formación en marketing estratégico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia profesional mínima de 25 meses en administración de empresas, comunicaciones, marketing y/o mercadeo, atención al cliente o cargos afines al objeto del contrato.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$42.700.000,00) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00), correspondiente al mes de febrero de 2025, o proporcional a los días de ejecución del contrato; b). Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) MCTE, cada uno, o por fracción del mes ejecutado.
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y cinco (05) días calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma SECOP II</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Neiva Huila.
SUPERVISOR:	Será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios SENA Huila.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la



integralidad de la entidad, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que, por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los Subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: "Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación; y el de Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" del Centro.

El director general del SENA, a través de la Resolución No. 01-2154 de 2024, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", dispuso:

"...ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo



de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En el Subdirector de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
- b) En el (la) Director (a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector (a) de Centro cumpla funciones de Director (a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

PARÁGRAFO. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.
- c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.
- d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.
- e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.

PARÁGRAFO 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación Nacional de Convenios continuará ejerciendo las funciones asignadas mediante acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de la estructuración y supervisión que se encuentre asignada a otras dependencias o servidores de la entidad.



ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Delegar la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

- a) En el (la) secretario (a) General, para los contratos de prestación de servicios personales de las dependencias de la Dirección General.
- b) En el (la) Director (a) Regional, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- c) En el (la) Subdirector (a) de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.
- d) En las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de Subdirector (a) de Centro, éste(a) emitirá el certificado de inexistencia de personal del Centro de formación. Cuando el(la) Subdirector (a) de Centro cumpla funciones de Director (a) Regional, éste(a) emitirá certificado de inexistencia de personal para los contratos de prestación de servicios personales de la Regional.

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON OBJETOS IGUALES. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

- a) En el(a) Secretario (a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.
- b) En el (la) Director (a) Regional, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- c) En el (la) Subdirector (a) de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.
- d) En las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de Subdirector (a) de Centro, éste(a) emitirá la respectiva autorización. Cuando el(la) Subdirector (a) de Centro cumpla funciones de Director (a) Regional, éste(a) emitirá la respectiva autorización...”

Para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2025, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” y los



procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila el cumplimiento de las acciones necesarias para el seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

De acuerdo con lo anterior, es necesario exponer con claridad las razones que justifican esta contratación teniendo en cuenta que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y lo contenido en la Circular SENA No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024, firmada por el Director General del SENA en la cual se menciona que: *"4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. 5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUMERALES 2, 3 y 4. 5.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la verificación de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la hoja de vida de la persona seleccionada hace parte del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular y de la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023".*

En mérito de lo señalado, este Centro de Formación, en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar los objetivos institucionales dentro de su área de cobertura, y en concordancia con los lineamientos operativos de la Convocatoria de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo - Términos de Referencia, Vigencia 2025, establece un Plan de Acción como documento estratégico para la asignación de recursos. Este plan organiza y detalla las actividades necesarias para alcanzar objetivos específicos dentro de un marco temporal definido, incorporando metas claras, acciones concretas, responsables, recursos requeridos y mecanismos de seguimiento y evaluación. Su formulación está orientada a la operación de Tecnoparques, Tecnoacademias y Laboratorios que prestan servicios tecnológicos, así como a la atención de demás necesidades identificadas por la Dirección General para el fortalecimiento de la formación y/o la investigación. El enfoque del Plan de Acción está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que establece como política pública la transformación de los modelos de productividad, competitividad e innovación, promoviendo el encadenamiento y la complementariedad entre regiones. Esto, a su vez, busca la reconstrucción del tejido social y la transformación del territorio mediante el aprovechamiento de los



saberes locales, vocaciones y vínculos económicos, fomentando el desarrollo de economías a escala, populares y campesinas, entre otras.

Así mismo en los lineamientos operativos de la convocatoria competitividad y desarrollo tecnológico productivo términos de referencia vigencia 2025, indica que las iniciativas deben referenciar las líneas tecnológicas que se han identificado como clave, a saber: i) diseño de Productos, producción y transformación; ii) materiales y biotecnología; iii) TIC's e Inteligencia Artificial; iv) usuario, comercialización y logística; v) línea SENA se transforma; vi) sociedad, cultura y pedagogía; y, viii) economía popular y campesina, que permiten al SENA adaptar su oferta educativa a las demandas emergentes del mercado y a los desafíos locales en la territorialidad. Para acceder a los recursos de Ley 344 de 1996, los Centros de formación deberán formular proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de acuerdo con las líneas tecnológicas previstas en el acuerdo 010 del 16 de diciembre de 2024.

Dentro de los mecanismos de intervención que se enuncian en el acuerdo 010 del 16 de diciembre del 2024, se mencionan como un conjunto de acciones o actividades cuyo propósito es intervenir, reconocer, promover y fortalecer las competencias de la comunidad educativa, las poblaciones beneficiarias de la política a través de las acciones asociadas a la competitividad y desarrollo tecnológico productivo que serán atendidas mediante los Tecnoparques, Tecnoacademias y Laboratorios.

Atendiendo lo mencionado, El Centro de la Industria la Empresa y los Servicios cuenta con la Oferta de Servicios Tecnológicos para las empresas desde el año 2015, a través de la cual se articula técnicamente con el portafolio nacional de servicios prestados en los laboratorios de servicios tecnológicos del SENA en cada vigencia. En la vigencia 2025 se asignaron recursos para asegurar la planificación, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento, la mejora del sistema de gestión y contratación del personal de los laboratorios de servicios tecnológicos, aplicables a los lineamientos operativos de la convocatoria competitividad y desarrollo tecnológico productivo términos de referencia vigencia 2025 en la tipología denominada planes de acción.

Actualmente no existe personal de planta suficiente en el centro de formación con conocimientos y experiencia para la Gestión Técnica y Administrativa y el fomento de la innovación, competitividad y desarrollo tecnológico de los laboratorios del centro de la Industria la Empresa y los Servicios.

Con el fin de realizar las actividades previstas en el numeral 2 de las obligaciones específicas contractuales del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual previsto, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada que se surte en la vigencia enunciada se hace necesario contratar un profesional, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar de carácter temporal durante la vigencia 2025, apoyo técnico y administrativo de los Laboratorio, actividad contractual que realizará de manera independiente, autónoma y sin exclusividad, toda vez que se trata de una prestación de servicios temporal, orientada a unos resultados específicos de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios, normativos y los establecidos en los Lineamientos operativos de la convocatoria competitividad y desarrollo tecnológico productivo términos de referencia vigencia 2025.



Consecuentes con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el documento GOR-F-012 V06 “ANEXO PERFILES PARA ROLES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA EN REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN 2025” publicado a través del PowerBi del Plan de Acción SENA 2025 que se encuentra en el siguiente link: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiNjRiODlwNmYtNmMxYy00M2UyLTlkNjktMjYxYTANjFkYzklwIdCI6ImNiYzJmZgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNINyIsImMiOiR9> se determinó el objeto, perfil y obligaciones contractuales a desarrollar.

El tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará diez (10) meses y cinco (05) días calendario de la vigencia fiscal, conforme a los recursos asignados por la Dirección General, a través de la Resolución de Apertura No. 1-00227 de presupuesto del año 2025. En ese orden, en la medida que existen recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Huila 2025, se procederá con los trámites necesarios para la contratación del personal referido.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Diseñar el Plan de trabajo de cada área de servicios tecnológicos del centro de formación para garantizar la promoción del portafolio de servicios con las organizaciones productivas de la región y la articulación con los programas de formación del centro de la industria, la empresa y los servicios de la Regional Huila.
2. Responder por la actualización del portafolio de servicios tecnológicos de los laboratorios y coordinar la reunión de socialización y aprobación de las tarifas de los servicios ofertados por los laboratorios con el comité técnico de centro.
3. Participar en la planificación y ejecución de eventos, ferias y actividades de orden tecnológico en donde el centro de formación tenga participación.
4. Monitorear las tendencias de las necesidades del sector empresarial, las unidades productivas de economía popular y campesina y adaptar estrategias de promoción de los servicios tecnológicos de los laboratorios.



5. Realizar seguimiento a los servicios prestados a las organizaciones productivas de la región y los programas de formación del centro de la industria, para garantizar su satisfacción y fidelización.
6. Presentar informes a la subdirección del centro, al responsable de la gestión técnica y operativa de los laboratorios y el profesional de innovación y competitividad, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos con sugerencias para la mejora de procesos y estrategias de los servicios tecnológicos ofertados por los laboratorios del centro de la industria, la empresa y los servicios de la regional Huila.
7. Atender y gestionar las quejas o sugerencias de las organizaciones productivas, ofreciendo soluciones adecuadas.
8. Diseñar y aplicar encuestas de satisfacción de los servicios prestados y apoyar el análisis de las realimentaciones, tanto positivas como negativas, de los beneficiarios de los servicios tecnológicos (servicios de laboratorios o servicios técnicos o servicios especiales), buscando la mejora del sistema de gestión, de las actividades del laboratorio y el servicio al cliente.
9. Evaluar el impacto de las acciones de marketing de los servicios de los laboratorios de servicios tecnológicos en la percepción del cliente.
10. Articularse con las diferentes dependencias del SENA regional Huila para garantizar una experiencia integral con los servicios prestados por los laboratorios de servicios tecnológicos.
11. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan según su objeto contractual y obligaciones.
12. Acompañar metodológicamente la formulación, radicación y seguimiento de los proyectos que presente el centro de formación ante las diferentes alternativas dispuestas por la Dirección General.
13. Participar en las reuniones y actividades programadas por Servicios Tecnológicos, el Centro de formación o la Dirección General.
14. Presentar a la supervisión del contrato los reportes de ejecución de actividades contractuales en forma mensual con los respectivos soportes de pago de seguridad social, y los demás informes que le sean solicitados.
15. Proveer los equipos, recursos y herramientas que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo los casos excepcionales que coordinen con el supervisor del contrato.
16. Apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido por razones de idoneidad, el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
17. Apoyar la formulación, evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de las convocatorias de competitividad y desarrollo tecnológico, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por el Centro y la Dirección General.



18. Reconocer que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; por lo tanto no se podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.
19. Garantizar que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato no infringen derechos de propiedad intelectual. De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección por derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, así como de las actividades que el/la contratista acompañe o en las que intervenga, cuando sean ejecutadas con recursos de la Entidad.
20. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Neiva.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente. En todo caso, en este aspecto, se tendrán en cuenta las disposiciones de austeridad que emita el Gobierno Nacional y que se encuentre vigentes.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto o del funcionario que éste designe a través de la plataforma transaccional SECOP II.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Paola Andrea Tovar Polo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2024	31/12/2024	11	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/03/2023	31/12/2023	10	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2022	31/12/2022	11	0	X	
LIGIA ESPERANZA ARIZA MAHECHA / DROGUERIAS MÁS BARATAS	25/01/2021	30/09/2021	8	5	X	



GENFAR	20/05/2018	25/01/2021	43	5	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	30/01/2017	30/12/2017	11	1	X	
INMOBILIARIA BURITICA	01/11/2015	30/07/2016	8	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			102	11	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Paola Andrea Tovar Polo, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.449239 2 de 2023	Carlos Alberto Horta Cortes	Prestar los servicios de apoyo para dar soporte a la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano en la Regional	11 meses	\$ 26.129.807,00 Honorarios mensuales de \$ 2.375.437.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5761395 DE 2024	Carlos Alberto Horta Cortes	Prestar sus servicios en la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano en particular en la línea estratégica de gestión de peticiones externas e internas de la regional.	11 meses y 12 días	\$ 41.040.000,00 Honorarios mensuales de \$3.600.000,00	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Neiva a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

Fermín Beltrán Barragán
Subdirector Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

Proyectó: Carlos Augusto Perdomo Pinzón – Profesional Contratista SENA

Revisó: Jose Agustin Rodriguez Palomino – Profesional G10, Innovación y Competitividad

Revisó: Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado contratista

Revisó idoneidad: Yolima Méndez Perdomo, Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano